

# JURISPRUDENCIA

## AUTO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1988 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Fianza en materia Criminal

Con motivo del recurso de apelación interpuesto por AMSP... contra sentencia dictada por la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, en fecha 8 de marzo de 1988, cuyo dispositivo es el siguiente: "RESOLVEMOS: PRIMERO: La Corte declara su competencia para fallar el presente recurso de Libertad Provisional Bajo Fianza en Materia Criminal, solicitada por el nombrado AMS; SEGUNDO: rechaza la solicitud de libertad provisional bajo fianza, hecha por el nombrado AMS";

Visto el acto de fecha 9 de marzo de 1988, notificado al Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, por medio del cual se interpone el presente recurso de apelación;

Vista la instancia de fecha 18 de marzo de 1988, dirigida a la Suprema Corte de Justicia y suscrita por el Dr. MTSH., que termina así: "Que teniendo nuestro representado NOVECIENTAS (900) tareas de habichuelas sembradas en Sección Las Sanjas donde siempre ha vivido y trabajado y las cuales deben cosecharse en este mes y teniendo grandes compromisos con el Banco Agrícola de esta ciudad y con la Secretaría de Agricultura, ya que su semilla es de las que facilita a los agricultores serios para su multiplicación, es por lo que solicitamos a los HONORABLES MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, que se le conceda al Señor AMSP su libertad Provisional bajo la Prestación de Fianza para que éste pueda recolectar su cosecha y no tenga que volver a la cárcel por los compromisos que tiene contraídos con las dos dependencias del Estado ya señaladas y más que este Señor jamás había conocido un penal en 46 años que tiene de existencia";

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Atendido a que AMS, fue condenado por sentencia de la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, de fecha 1ro. de marzo de 1988, a la pena de 3 años de Trabajos Públicos, por el crimen de Homicidio Voluntario, en la persona de GM;

Atendido a que, dicho inculpado AMS, interpuso formal recurso de casación contra la referida sentencia;

Atendido, a que AMS solicitó ante la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana su libertad provisional bajo fianza, decidiendo dicha Corte como Tribunal de Primer Grado dicha solicitud;

Atendido, a que al quedar desapoderada dicha Corte por haber fallado el fondo del asunto y haber recurrido en casación el inculpado como se ha dicho, la Corte resulta incompetente para conocer dicha solicitud, ya que en este caso corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia conocer el asunto; en consecuencia procede declarar igualmente la incompetencia de la Suprema Corte de Justicia para conocer el referido recurso de apelación;

La Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y vista la ley sobre Libertad Provisional Bajo Fianza y sus modificaciones,

#### RESUELVE:

Primero: Declara la incompetencia de la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana para conocer la solicitud de libertad provisional bajo fianza de AMS, así como la de la Suprema Corte de Justicia para conocer del recurso de apelación de que se trata...